

RESOLUCIÓN No. 057 de 2021
(Mayo 03)

“Por la cual se aplazan y reprograman unas vacaciones”

LA RECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, INFOTEP, en uso de sus atribuciones legales establecidas en el Acuerdo 019 del 03 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 055 del 30 de Abril de 2021, le fueron concedidas y ordenado el pago de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación a la funcionaria **MARÍA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.768.127, expedido en Valledupar, el periodo comprendido entre el 23 de Enero del 2020 al 22 de Enero de 2021.

Que la entidad se encuentra en procesos de cumplimiento de algunas obligaciones de ley tales como procesos contractuales en curso, renovación de registros calificados que requieren de aporte de información administrativa a cargo de la funcionaria María Bracho. Que por necesidad del servicio se requiere el aplazamiento del disfrute de las vacaciones de la funcionaria antes mencionada y que las mismas sean reprogramadas en el periodo comprendido entre el 01 de Junio al 23 de Junio 2021 inclusive.

Que artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, establece que: *“Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador”*.

Que en mérito de lo anterior es procedente aplazar las vacaciones de la funcionaria antes señalada y reprogramar su disfrute.

RESUELVE

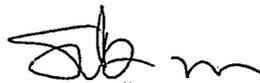
ARTÍCULO PRIMERO.- Aplazar y reprogramar el disfrute de las vacaciones reconocidas en la Resolución No. 055 del 30 de Abril 2021 de la funcionaria **MARÍA CLAUDIA BRACHO BALCÁZAR**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La funcionaria **MARÍA CLAUDIA BRACHO BALCÁZAR**, disfrutará sus vacaciones en el periodo comprendido entre el 01 al 23 de Junio de 2021 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los tres (03) días del mes de Mayo, de dos mil veinte y uno (2021).



SILVIA MONTOYA DUFFIS
Rectora

Elaboró: GGD
Revisó: WJRV
Aprobó: SMD
Archivó: CSPB